

Obligaciones Legales Colombia 2026



Comercial

- **Renovaciones**
 1. Matrícula Mercantil
 2. Registro Único de Proponentes (RUP)
 3. Registro Nacional de Turismo (RNT)
- **Reuniones ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas**
 1. Nombramiento de revisor fiscal
 2. Preparación de información financiera y administrativa del año anterior y aprobación por parte de los órganos competentes
- **Registro**
 1. Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio o envío de información financiera a la Superintendencia de Sociedades
 2. Registro de situación de control y grupo empresarial
 3. Registro y actualización de bases de datos
 4. Registros de páginas web de origen colombiano
- **Vigilancia**

Laboral & Seguridad Social

- **Salario mínimo y auxilio de transporte**
- **Pagos a trabajadores**
 1. Cesantías e intereses sobre cesantías
 2. Prima legal
 3. Dotación
 4. Descanso remunerado semestral
- **Jornada laboral**
- **Recargo por laborar en día de descanso obligatorio**
- **Jornada diurna y nocturna**
- **Horas extras**



Cambiarío

- **Inversión extranjera en Colombia e inversiones colombianas en el exterior**
- **Operaciones de comercio exterior**
- **Endeudamientos externos**
- **Cuentas de compensación**
- **Soportes de las operaciones**



Ambiental

- Diligenciamiento del Registro Único Ambiental – RUA
- Actualización registro de generadores de residuos peligrosos
- Si se cuenta con concesiones de agua y/o vertimientos, pago de la tasa por uso de agua y retributiva por vertimientos
- Actualización registro inventario PCB's
- Informe anual de reporte de kilogramos totales ACU para generadores industriales
- Presentación de informe de avance anual para planes posconsumo ante la ANLA
- Renovación de registros de publicidad exterior visual fija o móvil, Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá
- Informe de gestión ambiental de llantas usadas de vehículos mineros
- Cumplimiento de la siembra de árboles por empleado para las empresas en Colombia a partir de la reglamentación de la Ley 2173 de 2021.

Compliance

- Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPDAM
- Programa de transparencia y ética empresarial



Contratación Pública

- Inscripción y renovación periódica de RUP

Comercial



Renovaciones

Matrícula Mercantil:

Antes del 31 de marzo de 2026, las sociedades, establecimientos de comercio (sucursales y agencias), comerciantes y sucursales de sociedades extranjeras, deben renovar su matrícula mercantil en la Cámara de Comercio de su domicilio social. El incumplimiento de esta obligación puede generar las siguientes sanciones: (a) multa por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") de hasta 17 salarios mínimos legales mensuales vigentes ("SMLMV") (COP\$29.765.385 ~ USD\$8.123); (b) multa por parte de la Policía Nacional de Colombia desde 4 SMLMV (COP\$7.003.620 ~ USD\$1.911); (c) disolución e inactivación de la matrícula mercantil (para sociedades) y cancelación de la matrícula mercantil (para personas naturales, establecimientos de comercio y sucursales que no hayan renovado su matrícula por un periodo de 5 años).

Registro Único de Proponentes (RUP):

A más tardar el 9 de abril de 2026 se debe renovar el RUP. En caso de no hacerlo a tiempo, cesarán los efectos del RUP, no se podrá expedir su certificado y, de ser necesario, tendrá que inscribirse nuevamente.

Registro Nacional de Turismo (RNT):

Las empresas prestadoras de servicios turísticos deben renovar cada año el RNT a más tardar el 31 de marzo de 2026. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear sanciones desde 5 SMLMV (COP\$8.754.525 ~ USD\$2.389) hasta de 50 SMLMV (COP\$87.545.250 ~ USD\$23.893) y el cierre del establecimiento.

Reuniones ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas

Nombramiento del revisor fiscal:

Para las sociedades por acciones simplificadas será obligatorio nombrar un revisor fiscal cuando (i) los activos brutos de la sociedad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior alcancen o excedan los 5.000 SMLMV (COP\$8.754.525.000 ~ USD\$2.389.335); y/o (ii) los ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan los 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (COP\$5.252.715.000 ~ USD\$1.433.601).

Las sociedades por acciones, sucursales de sociedades extranjeras y sociedades en las que por ley o por estatutos la administración no corresponda a los socios, estarán obligadas a nombrar revisor fiscal desde su constitución.

De ser el caso, las declaraciones de impuestos de 2026 deberán tener la firma del revisor fiscal so pena de tenerlas por no presentadas, así mismo los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 deben estar auditados.

Preparación de información financiera y administrativa del año anterior y aprobación por parte de los órganos competentes:

La sociedad tiene la obligación de convocar y celebrar la reunión ordinaria antes del 31 de marzo de cada año en la que se deben presentar al máximo órgano social (Junta de Socios o Asamblea de Accionistas) para su aprobación: (a) informe de gestión preparado por la administración; (b) dictamen del revisor fiscal; (c) los estados financieros de propósito general a 31 de diciembre del año anterior, dictaminados por el revisor fiscal de la sociedad (o certificados por el contador si la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal), junto con sus notas; (d) y, el proyecto de distribución de utilidades de la sociedad. En caso de que la sociedad deba remitir estados financieros consolidados o combinados, estos también se deben aprobar en esta reunión. La Junta Directiva (en el caso de las sociedades que la tienen) deberán considerar dichos documentos y aprobar el proyecto de distribución de utilidades.

Registro

Depósito de estados financieros en la Cámara de Comercio o envío de información financiera a la Superintendencia de Sociedades ("SuperSociedades"):

Las sociedades están obligadas a depositar en la Cámara de Comercio de su domicilio los estados financieros, con sus notas y el dictamen correspondiente (si lo hubiere), dentro del mes siguiente a su aprobación por el máximo órgano social, a más tardar el 31 de marzo de 2026 (Junta de Socios o Asamblea de Accionistas). Lo anterior salvo que la sociedad este vigilada, controlada o reciba un requerimiento especial de la SuperSociedades, caso en el cual deberá presentar la información de manera electrónica a través del aplicativo XBRL Express, en las fechas establecidas por la entidad.

Las sociedades vigiladas y contraladas deberán reportar anualmente su información financiera en los siguientes plazos:

Últimos dos (2) dígitos del NIT (Sin dígito de verificación)	Plazo máximo de envío en el 2026	Últimos dos (2) dígitos del NIT (Sin dígito de verificación)	Plazo máximo de envío en el 2026
01–05	13 de abril	51–55	27 de abril
06–10	14 de abril	56–60	28 de abril
11–15	15 de abril	61–65	29 de abril
16–20	16 de abril	66–70	30 de abril
21–25	17 de abril	71–75	04 de mayo
26–30	20 de abril	76–80	05 de mayo
31–35	21 de abril	81–85	06 de mayo
36–40	22 de abril	86–90	07 de mayo
41–45	23 de abril	91–95	08 de mayo
46–50	24 de abril	96–00	11 de mayo

Registro y actualización de bases de datos:

Las sociedades y entidades sin ánimo de lucro con activos superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario ("UVT") (COP\$5.237.400.000 ~ USD\$1.429.421) y las personas jurídicas de naturaleza pública, que realicen el tratamiento de datos personales deberán inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos ("RNBD"), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC"), todas aquellas bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento se realice en Colombia (i.e. trabajadores, proveedores, clientes, visitantes, miembros de junta, accionistas). El incumplimiento de esta obligación puede acarrear multas de hasta 2.000 SMLMV (COP\$3.501.810.000 ~ USD\$955.743).

Asimismo, existen una serie de obligaciones relacionadas con la actualización del RNBD de cara al 2026. Concretamente:

- Se debe informar a la SIC los datos del área o persona encargada de atender los temas relacionados con la protección de datos personales dentro de la organización, como por ejemplo el oficial de protección de datos o DPO (por sus siglas en inglés).
- Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año se deben informar o actualizar la información relacionada con las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los titulares de datos personales. Para el 2026, se deberá realizar este reporte, a más tardar, los días veinte (20) de febrero y veinticinco (25) de agosto.
- Entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 2026 se debe realizar la actualización del registro en el RNBD relativo a cambios no sustanciales. Estos cambios deberán reportarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su implementación y se deberán registrar las bases de datos nuevas dentro de los dos (2) meses siguientes a su creación.

Registro de situación de control y grupo empresarial:

Cuando se configure una situación de control o de grupo empresarial, la sociedad controlante deberá suscribir y registrar ante la Cámara de Comercio competente la situación de control o grupo empresarial dentro de los 30 días hábiles siguientes a su configuración. En las situaciones de grupo empresarial registradas, es necesario presentar un informe especial a la asamblea o junta de socios, sobre las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada. Incumplir con esta obligación puede generar sanciones por parte de la SuperSociedades de hasta 200 SMLMV (COP\$350.181.000 ~ USD\$95.573).

Registros de páginas web de origen colombiano:

Las páginas web y sitios de internet de origen colombiano que operan en internet, cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiera o de prestación de servicios deberán ser inscritas en el Registro Mercantil.

Vigilancia

Las sociedades cuyos activos o ingresos a 31 de diciembre sean superiores a 30.000 SMLMV (COP\$52.527.150.000 ~ USD\$14.336.012) a la fecha de corte del último ejercicio, quedarán sujetas a la vigilancia de la Super Sociedades. En dicho caso, la sociedad deberá notificar a la entidad sobre la configuración de la situación de vigilancia dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la reunión de asamblea general de accionistas o junta de socios en los que se aprobaron los estados financieros que dan cuenta de tal situación. Así mismo, la sociedad deberá realizar el pago de la tasa de contribución por vigilancia que le sea indicada por la SuperSociedades.

La tarifa de contribución es determinada de forma anual por la SuperSociedades mediante una resolución que históricamente se ha emitido en el mes de agosto. El plazo para el pago es entre 20 y 30 días calendario contados desde la fecha en la que la SuperSociedades envíe la cuenta de cobro correspondiente.

Laboral & Seguridad Social



Salario mínimo y auxilio de transporte:

Para el año 2026 el valor del SMLMV corresponde a COP\$1.750.905 (USD\$473) y el del salario mínimo integral COP\$22.761.765 (USD\$6.151). Por su parte, el auxilio de transporte para quienes devenguen hasta 2 SMLMV (COP\$3.501.810~ USD\$946), es de COP\$249.095 (USD\$67).

Pagos a trabajadores:

Cesantías e intereses sobre cesantías:

Las cesantías del año 2026 deben ser consignadas antes del 13 de febrero de 2026 en el fondo de cesantías elegido por el trabajador. Los intereses sobre las cesantías correspondientes al 2025 deben ser pagados antes del 30 de enero de 2026.

Prima legal:

La primera parte de la prima se deberá pagar a más tardar el 30 de junio, y la segunda, a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

Dotación:

La dotación de calzado y vestido debe ser entregada el 30 de abril, 31 de agosto y el 20 de diciembre de cada año, para aquellos empleados que devenguen hasta 2 SMLMV (COP\$3.501.810~ USD\$956).

Descanso remunerado semestral:

A más tardar el 30 de junio de 2026, el empleador debe haber garantizado el disfrute por parte del trabajador de un (1) día de descanso remunerado correspondiente al día de la familia del primer semestre, o haber programado una jornada de esparcimiento donde el trabajador haya podido compartir con su familia la cual no puede coincidir con el día de descanso.



Jornada laboral:

Para la primera mitad del año, la jornada máxima legal será de 44 horas semanales. Sin embargo, a partir del 15 de julio de 2026, se debe ajustar la jornada laboral con el fin que no exceda la jornada máxima legal, que de esa fecha en adelante está establecida en 42 horas semanales conforme a la Ley 2101 de 2021.

Recargo por laborar en día de descanso obligatorio

Para la primera mitad del año, el recargo por laborar en día de descanso obligatorio será del 80%. Sin embargo, con el aumento gradual establecido en la Ley 2466 de 2025, el recargo en mención aumentará al 90%, a partir del 1 de julio del 2026.

Jornada diurna y nocturna:

De acuerdo con la Ley 2466 de 2025, se debe tener presente que el trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.). Y, el trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a. m.). En consecuencia, a partir del 25 de diciembre de 2025, los trabajadores que desarrollen sus labores posteriores a las 7:00 p.m., tendrán derecho al correspondiente recargo nocturno.

Horas extras:

De acuerdo con la normativa laboral y la implementación de la Ley 2466 de 2025, ya no es necesario tramitar ante el Ministerio de Trabajo la autorización para que los trabajadores de la Compañía laboren horas extras. No obstante, continua la aplicación de los límites máximos para laborar horas extras: 2 horas extras al día y 12 horas extras semanales.

Cambiario



Inversión extranjera en Colombia e inversiones colombianas en el exterior.

Los residentes colombianos para fines cambiarios se encuentran obligados a registrar ante el Banco de la República todas las inversiones internacionales, tanto las efectuadas por ellos en el exterior como la realizadas por no residentes en Colombia. Lo anterior, deberá realizarse al momento de la canalización de las divisas cuando se trate de una inversión de divisas o, en cualquier tiempo, cuando la inversión sea realizada mediante una modalidad distinta. El incumplimiento de esta obligación puede conllevar a multas de hasta del 200% del monto dejado de canalizar/reportar.

Operaciones de comercio exterior:

Los residentes colombianos deberán canalizar a través del mercado cambiario las divisas provenientes de sus exportaciones o las enviadas por el pago de sus importaciones, incluidas las que se reciban en efectivo.

Endeudamientos externos:

Los créditos externos (activos o pasivos) deberán informarse al Banco de la República en forma previa o simultánea con al desembolso del respectivo crédito. El incumplimiento de esta obligación podrá implicar multas de hasta el 200% del monto dejado de canalizar o dejado de informar,

Cuentas de compensación:

Los residentes colombianos que cuenten con una cuenta bancaria en un banco del exterior marcada ante el Banco de la República como una cuenta de compensación, deberán informar de manera mensual al Banco las operaciones realizadas a través de esta durante el mes inmediatamente anterior de manera electrónica (tenga o no movimientos). Adicionalmente, los titulares de cuentas de compensación deberán reportarle trimestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) las operaciones cuya vigilancia corresponda a esa entidad, mediante la presentación de información exógena cambiaria.

Soportes de las operaciones:

Se debe conservar los soportes documentales de todas las operaciones cambiarias como los formularios cambiarios, las facturas, los contratos correspondientes, entre otros. Se recomienda conservar la información por 5 años.

Compliance ✓

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPDAM)

Implementación del SAGRILAFT:

Debe ser implementado antes del **31 de mayo de 2026**. El oficial de cumplimiento, los administradores y el revisor fiscal también son responsables de la implementación. El incumplimiento de esta obligación la SuperSociedades puede imponer multas de hasta 200 SMLMV (COP\$350.181.000 ~ USD\$95.573) por cargo.

- **Régimen General:** Las sociedades comerciales, empresas unipersonales las sociedades comerciales, empresas unipersonales o sucursales de sociedad extranjera del sector real que estén sujetas a la vigilancia o control de la SuperSociedades, así como las cámaras de comercio y las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia, tienen la obligación de adoptar un SAGRILAFT.
- **Sectores:** Las empresas que pertenezcan a los sectores de agentes inmobiliarios; comercialización de metales y piedras preciosas; servicios jurídicos; servicios contables; construcción de edificios y obras de ingeniería civil; y activos virtuales estarán obligadas a implementar un SAGRILAFT siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la regulación aplicable para cada uno de ellos.
- **Otros obligados:** Sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial; sociedades operadoras de libranza, vigiladas por la SuperSociedades; sociedades que lleven a cabo actividades de mercadeo multinivel; los fondos ganaderos; y sociedades que realicen actividades de factoring, vigiladas por la SuperSociedades. Adicionalmente, las compañías que estén vigiladas por alguna otra entidad y/o tengan un régimen especial pueden estar obligadas a implementar algún otro sistema para la gestión de riesgos.
- **Implementación del régimen de medidas mínimas:** Algunas compañías, por su volumen de operaciones y nivel de activos, no están obligadas a implementar un SAGRILAFT integral sino ciertas medidas mínimas en materia de gestión del riesgo LA/FT. Esto aplica para las empresas que (i) desarrollen actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD); (ii) que estén dentro de los sectores enunciados en la sección anterior; y (iii) siempre que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido, (1) ingresos superiores a 3.000 SMLMV (COP\$5.252.715.000 ~ USD\$1.433.601); o

(2) tengan activos iguales o superiores a 5.000 SMLMV (COP\$8.754.525.000 ~ USD\$2.389.335). El plazo para implementar este régimen es el **31 de mayo de 2026**.

Informes a la SuperSociedades:

Las compañías que estén obligadas a la implementación del SAGRILAFT para el año 2026 deben diligenciar el “Informe 75- SAGRILAFT y PTEE”. Así mismo, luego de la designación del oficial de cumplimiento, se deberá enviar a la SuperSociedades el informe 58, el cual debe presentarse máximo dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la respectiva dignación o cambio de oficial de cumplimiento; e inscribirlo en la plataforma SIREL.

Las fechas de plazo de envío del Informe 75 son:

Últimos dos (2) dígitos del NIT (Sin dígito de verificación)	Plazo máximo de envío en el 2026
01-10	15 de julio
11-20	16 de julio
21-30	17 de julio
31-40	18 de julio
41-50	22 de julio
51-60	23 de julio
61-70	234 de julio
71-80	27 de julio
81-90	28 de julio
91-00	29 de julio

Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:

Las empresas obligadas deben adoptar mecanismos para identificar operaciones sospechosas, y reportar de manera inmediata a UIAF todas las detectadas en el curso de sus negocios. Así mismo, las compañías deben enviar trimestralmente a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones sospechosas (“AROS”) si durante ese periodo no tuvieron operaciones de este tipo para reportar. Para el primer trimestre de 2026, el plazo para reportar es entre el 1 y el 10 de abril de este año.

Plan de Transparencia y Ética Empresarial:

Debe ser implementado antes del **31 de mayo de 2026**. Busca identificar y gestionar los riesgos de soborno transnacional ("ST") y los de corrupción ("CO") y aplica para:

PTEE enfocado en riesgos de CO

- (a) Sociedades comerciales, empresas unipersonales o sucursales de sociedad extranjera supervisadas por la SuperSociedades que: (i) A 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente, hayan celebrado contratos con entidades estatales con una cuantía igual o superior a 500 SMLMV (COP\$875.452.500 ~ USD 238.933); y (ii) A 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos totales o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV (COP\$52.527.150.000 ~ USD\$14.336.012); y (b) cámaras de comercio que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan tenido ingresos totales superiores a 40.000 SMLMV (COP\$70,036,200 ~ USD\$19.114.683).
- Sociedades comerciales, empresas unipersonales o sucursales de sociedad extranjera supervisadas por la SuperSociedades que: (i) A 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente hayan celebrado contratos con entidades estatales con una cuantía igual o superior a 500 SMLMV (COP\$875,452,500 ~ USD 238.933); y (ii) pertenezcan a los siguientes sectores económicos, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada sector en la Circular PTEE: (i)farmacéutico; (ii) infraestructura y construcción; (iii) manufacturero; (iv) minero-energético; (v) tecnologías de información y comunicaciones; (vi) comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios; y (vii) sector actividades auxiliares de servicios financieros.

PTTE enfocado en riesgos de ST:

Sociedades vigiladas por la Supersociedades que: (i) A 31 de diciembre del año anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores a 100 SMLMV (COP\$175,090,500 ~ USD\$47,786); y A 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos totales o tengan activos totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV (COP\$52,527,150,000000 ~ USD\$14.336.012); y (b) entidades sin ánimo de lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan ingresos totales o superiores a 9.000 SMLMV (COP\$15,758,145,000 ~ USD\$4.300).

Informes a la SuperSociedades:

Las compañías que obligadas a implementar el PTEE deben nombrar al oficial de cumplimiento y enviar a la entidad los documentos requeridos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación (Informe 58 – Oficial de Cumplimiento).

Ambiental



Diligenciamiento del Registro Único Ambiental – RUA:

La Resolución 839 de 2023, en su artículo 15°, estableció los plazos para el diligenciamiento del primer año de reporte y actualización por parte de los sectores productivos. Para todos los sectores, con excepción del sector manufacturero, las sociedades cuyo último dígito del NIT (sin incluir el dígito de verificación) sea de 0 a 4 deberán realizar el diligenciamiento entre el 1° de febrero y el 15 de marzo de 2026; mientras que aquellas cuyo último dígito sea de 5 a 9 tendrán plazo entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2026.

En el caso del sector manufacturero, las sociedades cuyo último dígito del NIT (sin incluir el dígito de verificación) sea de 0 a 4 deberán diligenciar el reporte entre el 1° de febrero y el 15 de marzo de 2026, y aquellas cuyo último dígito sea de 5 a 9 deberán hacerlo entre el 16 de marzo y el 30 de abril del mismo año.

Actualización registro de generadores de residuos peligrosos:

Este registro se actualiza una vez al año por aquellos generadores de residuos peligrosos por más de 10 Kg/mes, el cual debe ser presentado en la plataforma dispuesta por el IDEAM y se refiere a las cantidades y tipos de residuos, así como su trazabilidad en cuanto a la gestión y disposición final.

Pago de la tasa por uso de agua y retributiva por vertimientos:

Las personas naturales o jurídicas que realicen vertimientos a cuerpos de agua superficial, o realicen captación de aguas de cuerpos naturales, deberán realizar el pago de la tasa retributiva y la tasa por uso de agua, la cual es cobrada de manera anual por la autoridad ambiental que otorgó el respectivo permiso ambiental, basándose en autodeclaraciones presentadas por el interesado.

Actualización registro inventario PCB's:

La presencia, sospecha o ausencia de bifenilos policlorados en equipos eléctricos como transformadores de energía debe ser registrada y actualizada anualmente ante la autoridad ambiental utilizando para ello la plataforma dispuesta por el IDEAM.

Informe anual de reporte de kilogramos totales ACU para generadores industriales:

Para los generadores industriales de aceite usado de cocina, la normatividad previó la obligación de presentar de anualmente en el mes de enero, ante la autoridad ambiental en donde está inscrita la instalación las cantidades generadas y gestionadas con tercero autorizado para dichos fines.

Presentación de informe de avance anual para planes posconsumo ante la ANLA:

Para aquellos importadores o productores de materiales y bienes que luego de su utilización generan residuos sujetos a planes posconsumo o mecanismos de recolección selectiva, como es el caso de pilas, baterías, luminarias, llantas, envases de plaguicidas, envases y empaques de papel, papel, cartón, vidrio y plástico, medicamentos vencidos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en general, deberán contar un plan de gestión de dichos residuos ante la ANLA frente al cual deberán presentar informes anuales de avance sobre las metas de recolección y transformación.

Renovación de registros de publicidad exterior visual fija o móvil, Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá:

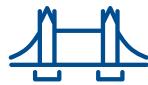
Para el caso de locales en la ciudad de Bogotá, así como de vehículos empresariales en los cuales se fijen vallas o anuncios publicitarios, estos deberán ser registrados previamente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, autoridad encargada para validar la solicitud y otorgar el registro el cual tiene una vigencia de dos años, prorrogable previa solicitud del interesado.

Informe de gestión ambiental de llantas usadas de vehículos mineros:

Para las empresas mineras que generen llantas de sus vehículos de operación con rines de diámetro superior a 22.5 pulgadas, la normatividad obliga a presentar un informe anual de gestión de estas llantas sobredimensionadas ante la autoridad ambiental con la que se gestionan permisos y licencia ambiental.

Implementación del programa de siembra en Áreas de Vida (Resolución 1491 de 2025)

De conformidad con la Resolución 1491 de 2025, las empresas sujetas a esta normativa deberán formular, implementar y reportar el Programa de Siembra de Árboles para la Vida, mediante el cual se establecen compromisos de siembra, mantenimiento y supervivencia de individuos arbóreos en las denominadas Áreas de Vida. La formulación de este programa deberá realizarse una vez el municipio haya definido y publicado oficialmente las Áreas de Vida correspondientes. Posteriormente, el programa implicará la ejecución de las actividades de establecimiento y mantenimiento, así como el reporte periódico de avances y resultados ante la autoridad ambiental competente, en los términos, plazos y formatos definidos por la regulación



Contratación Pública

Inscripción y renovación periódica de RUP

Debe presentarse la siguiente información para realizar el proceso de inscripción y/o renovación:

1. Aprobación de Estados Financieros del año en curso
2. Informe de Gestión de la empresa
3. Dictamen del Revisor Fiscal
4. Certificado de cuentas detalladas de la empresa
5. Certificado de gastos de intereses
6. Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores Vigente del Revisor(a) Fiscal
7. Certificados de nuevos contratos a inscribir

¿Cómo debe certificarse la experiencia que se inscribe en RUP?

La inscripción de la experiencia requiere alguno de los siguientes documentos que la acrediten: (1) certificación del contratante con identificación de las partes, valor en SMMLV, fecha de terminación, objeto contractual, código UNSPSC; o (2) una copia del contrato con sus modificaciones, que debe incluir plazo o duración, valor del contrato, objeto del contrato; la copia del contrato debe estar acompañada de una declaración del representante legal del proponente donde se indique el valor en SMMLV, los códigos UNSPSC, y las fechas de inicio y terminación. También es posible presentar órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables expedidas por el contratante; o (3) acta de liquidación del contrato suscrita por el contratante, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal del proponente donde se indique el valor en SMMLV, los códigos UNSPSC, y las fechas de inicio y terminación.

Cuando se trate de experiencias adquiridas como miembro de una unión temporal o consorcio, donde no se indique quienes los conformaban, ni el porcentaje de participación, se debe aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal (UT).

¿Cuándo debe renovarse el RUP?

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse de forma periódica cada año antes del quinto día hábil del mes de abril. Las consecuencias de no renovar el RUP de forma oportuna antes de esta fecha es la perdida de toda la experiencia previamente inscrita.



CMS Law-Now™

Su servicio gratuito de información legal en línea.

Un servicio de suscripción para artículos legales sobre una variedad de temas enviados por correo electrónico.

cms-lawnow.com

La información que se conserva en esta publicación es solo para fines generales y de orientación y no pretende constituir asesoramiento legal o profesional.

CMS es una organización internacional de despachos de abogados independientes ("Firmas Miembro de CMS"). CMS LTF Limited (CMS LTF) es una compañía limitada por garantía, incorporada en Inglaterra y Gales (n.º 15367752), cuya oficina registrada se encuentra en Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres EC4N 6AF, Reino Unido. CMS LTF coordina a las Firmas Miembro de CMS. CMS LTF no presta servicios a clientes. Dichos servicios son prestados únicamente por las Firmas Miembro de CMS LTF en sus respectivas jurisdicciones. CMS LTF y cada una de sus Firmas Miembro son entidades separadas y legalmente distintas, y ninguna de esas entidades tiene autoridad para vincular a otra. CMS LTF y cada una de las Firmas Miembro son responsables únicamente de sus propios actos u omisiones y no de los de las demás. La marca "CMS" y el término "firma" se utilizan para referirse a algunas o todas las Firmas Miembro de CMS o a sus oficinas; los detalles pueden encontrarse en "información legal" en el pie de página de cms.law.

Ubicaciones de CMS:

Abu Dabi, Aberdeen, Ámsterdam, Amberes, Bangalore, Barcelona, Belgrado, Belfast, Berlín, Bergen, Bogotá, Bombay, Bratislava, Brisbane, Bruselas, Bucarest, Budapest, Casablanca, Chennai, Ciudad de México, Colonia, Dubái, Dublín, Düsseldorf, Edimburgo, Eindhoven, Estambul, Estocolmo, Estrasburgo, Fráncfort, Funchal, Ginebra, Glasgow, Gotemburgo, Gurgaon, Hamburgo, Hong Kong, Hyderabad, Johannesburgo, Kiev, Lima, Lisboa, Liverpool, Liubliana, Londres, Luanda, Luxemburgo, Lyon, Madrid, Manchester, Maputo, Mascate, Milán, Mombasa, Mónaco, Múnich, Nairobi, Nueva Delhi, Oslo, París, Podgorica, Poznan, Praga, Reading, Riad, Río de Janeiro, San José, Santiago de Chile, São Paulo, Sarajevo, Shanghái, Sheffield, Silicon Valley, Singapur, Skopie, Sofía, Stavanger, Sídney, Tel Aviv, Tokio, Varsovia, Viena, Zagreb, Zúrich.

Más información en cms.law